



**ICD**  
Instituto Costarricense  
sobre Drogas

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

# **GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / EBR EN PROFESIONALES CONTADORES**

**PROFESIONALES  
CONTADORES**



## PLANTEAMIENTO BASE DE RIESGOS LA/FT EN EL SECTOR DE PROFESIONALES CONTADORES

Este enfoque permite a los profesionales contadores disponer de una base de posibles riesgos clave y aplicar las medidas necesarias para prevenir el uso indebido de sus servicios para el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo, siguiendo las recomendaciones del GAFI.

Riesgo	Mitigador
1. Manipulación de estados financieros	<b>Mitigador:</b> Implementar revisiones internas y auditorías externas independientes de los estados financieros para detectar irregularidades o manipulaciones.
2. No identificación adecuada de clientes y beneficiarios finales	<b>Mitigador:</b> Aplicar procedimientos estrictos de Conoce a tu Cliente (KYC) y verificación de la identidad de beneficiarios finales antes de prestar servicios.
3. Asesoría en la creación de estructuras corporativas opacas (empresas pantalla)	<b>Mitigador:</b> Revisar minuciosamente el propósito de las estructuras propuestas por los clientes, verificando la legitimidad de sus operaciones, tipo de actividad y fuentes de fondos.
4. Facilitación de transacciones internacionales sin justificación económica clara	<b>Mitigador:</b> Solicitar documentación que respalde la naturaleza económica de las transferencias internacionales y asegurar el cumplimiento de las normativas locales e internacionales.
5. Gestión de cuentas bancarias o activos en jurisdicciones de alto riesgo o no cooperativas	<b>Mitigador:</b> Realizar una debida diligencia reforzada sobre las cuentas y activos de clientes en jurisdicciones de alto riesgo, e implementar controles para verificar la legitimidad de sus operaciones.
6. Estructuración de transacciones para evitar umbrales de reporte	<b>Mitigador:</b> Monitorear las transacciones de los clientes y establecer sistemas automatizados para detectar posibles fraccionamientos y comportamientos sospechosos.
7. Servicios a clientes PEPs sin medidas adicionales	<b>Mitigador:</b> Aplicar controles reforzados para los PEPs, incluyendo un análisis exhaustivo de sus fuentes de ingresos y relaciones comerciales.
8. Participación en la asesoría de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que podrían ser utilizadas para FT	<b>Mitigador:</b> Evaluar de forma continua la transparencia y las actividades de las OSFL para asegurarse de que no sean utilizadas como vehículos para el financiamiento del terrorismo.



Riesgo	Mitigador
9. Creación de fideicomisos opacos que oculten el origen de activos	<b>Mitigador:</b> Exigir transparencia total sobre el origen de los activos y los beneficiarios en la creación de fideicomisos, así como el monitoreo continuo de estas estructuras.
10. Uso de productos financieros complejos que dificulten la trazabilidad de fondos	<b>Mitigador:</b> Realizar revisiones detalladas de los productos financieros recomendados, asegurándose de que los riesgos asociados a la trazabilidad de fondos sean mitigados adecuadamente.
11. Asesoría en transacciones inmobiliarias sin verificación del origen de los fondos	<b>Mitigador:</b> Establecer procesos obligatorios para verificar la legitimidad del origen de los fondos utilizados en las transacciones inmobiliarias, particularmente en aquellas de alto valor.
12. Falta de monitoreo continuo de clientes de alto riesgo	<b>Mitigador:</b> Implementar revisiones periódicas del perfil de riesgo de los clientes, particularmente aquellos clasificados como de alto riesgo, para detectar cualquier cambio en su comportamiento o actividades.
13. Falta de capacitación sobre riesgos de LD/FT	<b>Mitigador:</b> Proporcionar formación continua sobre las normativas antilavado y de financiamiento al terrorismo, enfocándose en identificar y reportar comportamientos sospechosos.
14. Participación en esquemas de evasión fiscal que pueden estar relacionados con LD	<b>Mitigador:</b> Rechazar participar en esquemas de evasión fiscal y asegurarse de que los clientes cumplan con sus obligaciones tributarias en todas las jurisdicciones en las que operan.
15. Servicios contables a empresas involucradas en actividades ilícitas o de alto riesgo sin conocimiento suficiente	<b>Mitigador:</b> Establecer políticas claras para la revisión de los antecedentes y actividades comerciales de los clientes, y rechazar clientes que no proporcionen suficiente información.
16. Exposición a grandes montos movilizados en efectivo sin justificación	<b>Mitigador:</b> Limitar la aceptación de efectivo y exigir documentación de soporte para cualquier transacción en efectivo que exceda ciertos umbrales. Utilizar medios bancarios formales y políticas cero efectivo.
17. Asesoría sobre criptomonedas o activos virtuales sin mecanismos de monitoreo	<b>Mitigador:</b> Aplicar estrictos controles de verificación del origen de fondos en todas las transacciones con criptomonedas y asegurarse de que los clientes cumplan con las normativas aplicables. Utilizar solamente proveedores de servicios de Activos Virtuales debidamente registrados y supervisados.



Riesgo	Mitigador
18. Asesoría en reorganizaciones corporativas que oculten activos de origen ilícito	<b>Mitigador:</b> Evaluar exhaustivamente el propósito y los beneficiarios finales de las reorganizaciones corporativas, evitando cualquier estructura que pueda facilitar el ocultamiento de activos ilícitos. Verificar cumplimiento en la entrega de información fehaciente en el RTBF, naturaleza de las operaciones y actividad económica.
19. Asesoría en transferencias en efectivo a través de servicios de remisión de dinero sin verificación o supervisión	<b>Mitigador:</b> Implementar políticas para revisar el propósito y la legitimidad de las remesas enviadas o recibidas, y monitorear las transacciones para detectar actividades sospechosas. Utilizar solo entidades debidamente registradas y supervisadas en ALA/CFT.
20. Insuficiente control sobre los beneficiarios finales de estructuras corporativas complejas	<b>Mitigador:</b> Exigir la identificación total y verificable de todos los beneficiarios finales, y utilizar tecnología de análisis para monitorear cualquier cambio en las estructuras corporativas. Mantener información actualizada y precisa. Solicitar certificación que emite el RTBF.
21. Omisión del Reporte de Operaciones Sospechosas	<b>Mitigador:</b> Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace: <a href="https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx">https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx</a> Participar en eventos de capacitación y acercamiento. Informarse sobre la importancia y obligaciones relativas al reporte de operaciones sospechosas. Hacer curso de capacitación suministrado por la UIF para los sujetos obligados.  <b>Responsabilidad del sujeto obligado</b>  Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o partícipe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de



capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.

